



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

TítuloES: Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas municipales de Apoyo a la Educación del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón para el curso escolar 2016/2017.

TextoES: BDNS(Identif.):322603

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas municipales de Apoyo a la Educación del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón para el curso escolar 2016/2017.

OBJETO Y CARÁCTER DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de ayudas para el curso escolar 2016/2017, entre septiembre de 2016 y junio de 2017.

Las siguientes situaciones serán susceptibles de subvención o ayuda:

TRANSPORTE ESCOLAR. Para alumnos que utilicen el servicio de transporte escolar, matriculados durante el curso 2016/2017 en centros educativos fuera del municipio (de septiembre a junio).

COMEDOR ESCOLAR. Para los menores que tengan plaza y utilicen el servicio de comedor del colegio público de Chinchilla de Montearagón "Alcalde Galindo".

ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y ESCOLARES. Siempre y cuando no hayan obtenido ayuda por las instituciones educativas regionales o nacionales. Las ayudas a materiales curriculares son incompatibles con cualquier otra para el mismo fin que de no haber sido solicitadas, sin causa justificada, supondrían la denegación de la ayuda, por este concepto, en este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el criterio económico es prioritario, cualquier otra situación de solicitud de ayuda relacionada con la educación no contemplada en ninguna convocatoria similar y en la especificación de estas bases, debidamente justificada y aprobada por la Comisión.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los solicitantes de ayuda económica deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar matriculado en un colegio público de Chinchilla de Montearagón o sus pedanías, o en un centro educativo de Educación Secundaria Obligatoria o No Obligatoria. Para el transporte escolar, estar matriculado en cualquier centro de Educación Secundaria fuera del término municipal de Chinchilla de Montearagón y asistir regularmente al centro educativo.

Estar empadronados con un año de antigüedad en Chinchilla de Montearagón y residir de forma efectiva en el municipio.

No tener acceso a ayudas de otras administraciones públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

El cómputo de ingresos netos anuales de la unidad familiar será inferior a dos veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente, es decir 18.345,60 € incrementándose en un 5 % por cada miembro de la unidad familiar además del solicitante y en un 10 % si alguno de los miembros de la unidad familiar tiene reconocido un 33 % de grado de discapacidad, parto múltiple, familias numerosas, monoparentales, víctimas de violencia de género o una persona mayor dependiente dentro de la unidad familiar.

En todo caso, la renta de unidad familiar de los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, no superará los límites que a continuación se indican:

N.º de miembros computables

Ingresos anuales € (rendimiento neto)

Familia 1 miembro

18.345,60 €

Familia 2 miembros

19.262,88 €

Familia 3 miembros

20.226,02 €

Familia 4 miembros

21.237,32 €



Familia 5 miembros

22.299,18 €

Familia 6 miembros

23.414,13 €

Familia 7 miembros

24.584,83 €

Familia 8 miembros

25.814,07 €

N.º de miembros computables

Familias monoparentales, discapacidad, víctimas de violencia de género...

Ingresos anuales en € (rendimiento neto)

Familia 1 miembro

18.345,60 €

Familias 2 miembros

20.180,60 €

Familia 3 miembros

22.198,17 €

Familia 4 miembros

24.417,98 €

Familia 5 miembros

26.859,77 €

Familia 6 miembros

29.545,74 €

Familia 7 miembros

32.500,31 €

Familia 8 miembros

35.750,34 €

Se tendrán en cuenta los gastos relacionados con la vivienda habitual. Así la persona que, careciendo de vivienda, justifique gastos de alquiler por este concepto, le será reducida su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 200 euros mensuales. Asimismo, cuando el usuario del servicio acredite deudas de amortización de la vivienda habitual, se reducirá su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 200 euros mensuales.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada. (Modelo anexo I).

La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases reguladoras.

Ficha de terceros, con especificación del código IBAN en la que el peticionario de la subvención desea le sea ingresado el importe de la ayuda que, en su caso, pueda concedérsele.

En caso de que los ingresos provengan de ayudas, prestaciones, pensiones u otros ingresos, certificado de la entidad que los concede o copia de la sentencia o convenio regulador en caso de separación.

Fotocopia de la declaración de la renta de 2015. Si no está obligado a presentarla, certificación negativa de Hacienda.

En casos excepcionales en los que la situación económica haya variado sustancialmente se presentará justificación de la situación en los últimos 12 meses. En caso de que existan ingresos no provenientes de trabajo, certificación que los acredite.

No será admitida ninguna solicitud que no aporte toda la documentación que se indica en este artículo. El cobro de las ayudas estará supeditado a la presentación de la misma.

Los solicitantes, aceptarán en la solicitud la posibilidad de que los técnicos del Ayuntamiento puedan comprobar y consultar la veracidad de la información aportada a través de consultas a las entidades vinculadas, (empresa del servicio de comedor escolar y dirección del colegio, secretarías de IES/IESO para confirmar la percepción o no de ayudas para materiales, presidenta del servicio de transporte, centros educativos).

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LA CONVOCATORIA Y PAGO DE LAS AYUDAS.



Los fondos destinados a la financiación de estas ayudas reguladas en esta convocatoria, ascienden a un importe máximo 17.200,00 euros, con cargo a la asignación presupuestaria 326 486; que se distribuye de la siguiente manera:

Ejercicio 2016: 9.700 euros

Ejercicio 2017: 7.500 euros

Con la finalidad o denominación: Programa ayudas municipales de Apoyo a la Educación curso escolar 2016-2017.

No obstante, dichos importes podrán ser modificados fijando una cuantía adicional a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, la Comisión, priorizará el gasto en base a este orden:

1.º Transporte escolar a centros educativos fuera de la localidad.

2.º Servicio de comedor escolar, del colegio público Alcalde Galindo de Chinchilla de Montearagón.

3.º Materiales escolares, siempre que no se obtenga ayuda por el mismo concepto de cualquier otra administración o entidad.

4.º Otras.

Si en esta convocatoria no se agotase el crédito presupuestario el dinero podrá sumarse a la convocatoria de ayudas prevista para septiembre.

Para el pago de las ayuda se presentará justificación mediante factura del gasto realizado y/o comprobación del uso del servicio a través de los mecanismos oportunos.

COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos de las presentes bases, se consideran miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

– El padre y la madre y/o los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor, en su caso.

– El/la alumno/a.

– Los/las hermanos/as menores de 18 años.

– Hermanos/as mayores de 18 años y menores de 26 años siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

– Hermanos/as mayores de 26 años cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 % siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

– Si en la vivienda convivieran más de una unidad familiar se valorarían las circunstancias personales que condicionen esta convivencia.

CUANTÍA Y PAGO DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas dependerá del concepto de la solicitud, siendo para cada una de las modalidades:

TRANSPORTE ESCOLAR. Se dará una ayuda máxima de 75 % por persona y mes. El pago de la ayuda se realizará con carácter trimestral.

COMEDOR ESCOLAR. Se dará una ayuda hasta el 75 % del coste total del servicio. El pago de la ayuda se realizará con carácter trimestral.

ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y ESCOLARES. Se concederá una ayuda que en ningún caso cubrirá el coste total gasto, en un pago único y siempre que no se haya obtenido ayuda por el mismo concepto de ninguna otra administración o entidad. Se autoriza a los técnicos de Servicios Sociales a comprobar a través de los equipos directivos de los centros educativos la condición de beneficiarios o no de las ayudas destinadas a este fin. En los casos en que los beneficiarios, no hayan solicitado ayuda de libros y materiales escolares a la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha o al Ministerio de Educación, sin causa justificada, el Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón procederá a rechazar esta solicitud para este concepto.

OTRAS. Se valorará en base a la demanda realizada.

Las unidades familiares que soliciten la ayuda en cualquiera de sus cuatro modalidades no podría superar en esta convocatoria los 600 € anuales de ayuda por persona, en cualquiera de sus conceptos; salvo aquellas situaciones en las que a través de informe de los Servicios Sociales se podría aumentar el valor de la ayuda por la excepcionalidad de la misma.

Para la determinación del importe de ayuda se tendrán en cuenta la siguiente puntuación en función de la renta familiar calculada conforme lo dispuesto en el anexo 3:



La obtención de dicha puntuación condicionará la cuantía de la ayuda en orden, teniendo en cuenta que la obtención de tres puntos supondrá una ayuda de mayor cuantía que un punto.

CRITERIOS SOCIALES VALORADOS EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

a) En caso de trabajadores en activo, jubilados, pensionistas... Lo que acredite esta circunstancia. (Nóminas del último año).

b) En caso de separación o divorcio: Justificación de ingresos desde la fecha de la separación o divorcio, si este se ha producido durante el año 2015/2016. No se considerará situación de divorcio o separación si no se ha presentado la demanda o se encuentra en trámites de hacerse.

c) En caso de desempleo:

- Certificado de la oficina de Empleo, en el que se indiquen las prestaciones que se perciben actualmente y los períodos correspondientes al último año o que no perciben ningún tipo de prestación.

d) Trabajadores en activo: Declaración de la renta el ejercicio de 2015.

e) En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica sobrevenida, esta deberá acreditarse mediante declaración jurada de los interesados que solo tendrá validez cuando vaya acompañada de certificado de vida laboral y/o del SEPECAM.

La acreditación de los datos a que se hace referencia en los apartados anteriores se subsanará mediante la aportación por parte de los solicitantes de cuantos documentos y justificantes se estimen pertinentes a criterio del servicio municipal instructor del procedimiento, como medio de prueba de su situación económica, social o familiar, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS.

1. Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

La renta familiar a efectos de estas ayudas se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indican en los párrafos siguientes:

1.ª Para los miembros computables que hayan presentado o tengan obligación de presentar declaración por el impuesto de la renta de las personas físicas se considerará renta familiar la renta disponible cuantificada por la base imponible general más la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales.

2.ª La determinación de la renta de los miembros computables, que no hayan presentado declaración por el impuesto de la renta de las personas físicas, por no estar obligado a ello, será el resultado de la suma de los rendimientos del trabajo, rendimientos de capital mobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles aplicables al IRPF.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudez del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumno, para ello deberá presentar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y certificado de empadronamiento.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de propiedades, saldos e intereses bancarios, patrimonio, sueldos, pensiones, prestaciones, beneficios mobiliarios e inmobiliarios, etc.

PLAZO DE SOLICITUD.

Será de 10 días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia tanto para la solicitud inicial como para las resoluciones provisionales y definitivas.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las ayudas se solicitarán en modelo reglamentario del Ayuntamiento presentadas en el Registro municipal.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una comisión compuesta por dos técnicos de Servicios Sociales y el concejal/a de Educación o en quien delegue.

La Comisión se reunirá los días y horas que determine el Presidente/a de la Comisión, que será el concejal/a, notificándose a los interesados el resultado de estas valoraciones por el procedimiento que corresponda.



Para la resolución de la base, se formulará un informe de concesión y denegación de las ayudas, formulado de acuerdo con los criterios de baremación especificados en puntos anteriores. Dicho informe se formulará como propuesta de resolución.

El listado provisional de concesiones y denegaciones acordado por la Comisión de Valoración se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, en su artículo 30/7 “las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para la verificación de su existencia”.

OBLIGACIONES Y PERDIDA DE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:

– La obtención de ayudas por el mismo concepto por parte de cualquier otra entidad de carácter público o privado.

– La no utilización del servicio por el que se concediese la ayuda.

– La no asistencia al centro educativo.

– La falsedad u omisión de los datos facilitados.

– Dejar de estar empadronado en el municipio de Chinchilla durante el curso escolar.

– La no presentación de la documentación requerida por el Ayuntamiento.

En esta convocatoria, la percepción de las ayudas previstas, serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada que tenga la misma finalidad y beneficiario. En el caso de concurrencia de ayudas los interesados deberán optar por la que se considere más conveniente, y renunciar a las otras de forma expresa.

RECURSOS.

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, en el mismo órgano que las dictó, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso.

LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se establece una convocatoria de septiembre de 2016 a junio de 2017. Esta convocatoria quedaría abierta una vez aprobadas las bases por el Pleno del Ayuntamiento y cubiertos todos los plazos pertinentes. Y permanecerá abierta mientras exista partida presupuestaria con existencia de fondos económicos.

CONVOCATORIA Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Se establece una convocatoria de septiembre de 2016 a junio de 2017. Esta convocatoria quedaría abierta una vez aprobadas las bases por el órgano competente del Ayuntamiento y cubiertos todos los plazos pertinentes, es decir, se podrán presentar solicitudes fuera de plazo, únicamente en el supuesto de nuevos usuarios del aula matinal y comedor y de transporte escolar, siendo en este caso, el plazo de presentación de solicitudes de 10 días desde que se inició la actividad, y siempre y cuando exista partida presupuestaria con fondo económicos.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Chinchilla de Montearagón a 16 de noviembre de 2016.–La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, Agapita García Correoso.

Anexo I

Solicitud de ayuda ayudas municipales de Apoyo a la Educación del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón para el curso escolar 2016/2017

Teléfonos de contacto: ...

1.º Solicitante: Datos del padre, madre o tutor ...

Nombre ...

Apellidos...

DNI ...

Dirección ...

CP ...



Localidad ...
Provincia...
Cuenta bancaria...
IBAN...
Entidad...
Sucursal...
DC...
Número de cuenta...

Los firmantes de esta solicitud declaran no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los firmantes de esta solicitud que no estén al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chinchilla, no podrán ser beneficiarios de la ayuda municipales de Apoyo a la Educación curso escolar 2015-2016

2.º Datos de los alumnos para los que solicita la ayuda

Alumno 1

Transporte escolar sí/no
Aula matinal, comedor sí/no
Materiales curriculares sí/no
Otros sí/no

Nombre

Apellidos

Fecha nacimiento

Discapacidad => 33 %

Curso matriculación curso 2016-2017

Curso y etapa

Alumno 2

Transporte escolar sí/no
Aula matinal, comedor sí/no
Materiales curriculares sí/no
Otros sí/no

Nombre

Apellidos

Fecha nacimiento

Discapacidad => 33 %

Curso matriculación curso 2016-2017

Curso y etapa

Alumno 3

Transporte escolar sí/no
Aula matinal, comedor sí/no
Materiales curriculares sí/no
Otros sí/no

Nombre

Apellidos

Fecha nacimiento

Discapacidad => 33 %

Curso matriculación curso 2016-2017

Curso y etapa

¿Ha solicitado ayudas por el mismo concepto en otra administración?

CUAL:

No

Sí



4.- Documentación requerida (ver convocatoria):

TIPO DE DOCUMENTO

Se aporta a la solicitud

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del Libro de Familia
- Fotocopia Declaración Renta 2015/Certificación negativa de Hacienda....
- Certificado de empadronamiento
- (*) Autorizo y firmo su expedición
- Certificado acreditado de que el alumno/s se encuentra matriculado
- Asistencia a aula matinal y/o comedor escolar
- Concesión o no de ayudas para materiales curriculares
- Autorizo a comprobar este hecho en el equipo directivo del colegio y del IES/IESO
- Certificado de usuario del aula matinal y/o comedor escolar
- Autorizo a comprobar este hecho en el equipo directivo del colegio y del IES/IESO
- Fotocopia libro de familia
- Certificado que acredite la discapacidad
- Sentencia o convenio regulador en caso de separación/divorcio

(*) Autorizo al Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón a la expedición de un certificado de empadronamiento, con motivo de la solicitud de ayuda municipal de Apoyo a la Educación curso escolar 2016-2017. También a comprobar con el centro educativo a través de su equipo directivo la confirmación de la matrícula en el centro, el uso del comedor escolar y aula matinal y la concesión o no de ayuda para materiales curriculares tanto en centros de primaria como de secundaria.

5.- Datos de la unidad familiar.

FAMILIA MONOPARENTAL, SOLTEROS, SEPARADOS, DIVORCIADOS, VIUDOS MATRIMONIO O CONVIVENCIA

6.- Justificación y abono de las ayudas: Requisito indispensable para poder abonar las ayudas.

Me comprometo como solicitante a que, en caso de ser beneficiario de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico o de apoyo o refuerzo de actividades extraescolares, debo presentar en este Ayuntamiento, factura, en los plazos que se fijen cuando se publique la resolución definitiva de beneficiarios.

Anexo II

Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones incompatibles con la presente ayuda

El firmante de esta solicitud de ayuda municipal de apoyo a la Educación del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón para el curso escolar 2016-2017,

Declaro bajo mi responsabilidad, no haber obtenido ni solicitado otras subvenciones, incompatibles con la presente ayuda.

En Chinchilla de Montearagón a de del 2016.

Firma del solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Anexo III

1 punto; 2 veces el S.M.I.

N.º de miembros computables

Ingresos anuales €

(rendimiento neto)

Familia 1 miembro

18.345,60

Familia 2 miembros

19.262,88

Familia 3 miembros

20.226,02

Familia 4 miembros



21.237,32
Familia 5 miembros
22.299,19
Familia 6 miembros
23.414,15
Familia 7 miembros
24.584,85
Familia 8 miembros
25.814,10

N.º de miembros computables familias monoparentales/discapacidad

Ingresos anuales € (rendimiento neto)

Familia 1 miembro
18.345,60
Familia 2 miembros
20.180,16
Familia 3 miembros
22.198,17
Familia 4 miembros
24.417,99
Familia 5 miembros
26.859,79
Familia 6 miembros
29.545,77
Familia 7 miembros
32.500,34
Familia 8 miembros
35.750,38

2 puntos; 1 vez y media el S.M.I.

N.º de miembros computables

Ingresos anuales € (rendimiento neto)

Familia 1 miembro
13.759,20
Familia 3 miembros
14.447,16
Familia 4 miembros
15.169,51
Familia 5 miembros
15.927,99
Familia 6 miembros
16.724,39
Familia 7 miembros
17.560,61
Familia 8 miembros
18.438,64

N.º de miembros computables familias monoparentales/discapacidad

Ingresos anuales € (rendimiento neto)

Familia 1 miembro
13.759,20
Familia 2 miembros
15.135,12
Familia 3 miembros



16.648,63
Familia 4 miembros
18.313,49
Familia 5 miembros
20.144,84
Familia 6 miembros
22.159,32
Familia 7 miembros
24.375,26
Familia 8 miembros
26.812,78

3 puntos; 1 vez el S.M.I.

N.º de miembros computables

Ingresos anuales € (rendimiento neto)

Familia 1 miembro
9.172,80
Familia 2 miembros
9.631,44
Familia 3 miembros
10.113,01
Familia 4 miembros
10.618,66
Familia 5 miembros
11.149,59
Familia 6 miembros
11.707,07
Familia 7 miembros
12.292,42
Familia 8 miembros
12.907,05

N.º de miembros computables familias monoparentales/discapacidad

Ingresos anuales € (rendimiento neto)

Familia 1 miembro
9.172,80
Familia 2 miembros
10.090,08
Familia 3 miembros
11.099,08
Familia 4 miembros
12.208,99
Familia 5 miembros
13.429,89
Familia 6 miembros
14.772,88
Familia 7 miembros
16.250,17
Familia 8 miembros
17.875,19

Lugar de la firma: Chinchilla de Montearagón

Fecha de la firma: 2016-11-16

Firmante: Agapita García Correoso.